



CONTRATO INNOMINADO Y COLIGADO A PODER

-AUTOMOTOR -

En la ciudad de Montevideo el día _____, ENTRE: **POR UNA PARTE- (MANDANTE)**
_____, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número
_____, de estado civil _____, domiciliado en la calle
_____ de esta ciudad. Y **POR OTRA PARTE- (MANDATARIO)** : _____, oriental,
mayor de edad, titular de la cédula de identidad número _____, de estado civil
_____, domiciliado en la calle _____ de esta ciudad.

QUIENES ACUERDAN Y DICEN QUE: PRIMERO-ANTECEDENTES- I) Por documento otorgado simultáneamente a este acto y coligado al presente la parte nombrada en primer término confirió a favor de la designada en segundo lugar **poder especial y expreso** para que actuando en su nombre y representación: **I)** enajene por cualquier título y modo a la o las personas que él designe y por el precio y condiciones que libremente determine el siguiente vehículo: marca _____, modelo _____, Tipo _____, matrícula _____, padrón número _____ del Departamento de _____, motor número _____, a combustible _____, Chasis número _____, Año _____, y para ceder a título gratuito u oneroso el crédito que por concepto de precio y/o saldo de precio resulte de la enajenación del vehículo automotor antes referido, entre otras facultades; todo lo cual surge más ampliamente del poder relacionado que es coligado al presente. **II)** Las partes pretenden que el valor del vehículo que se ha ordenado vender sea utilizado hoy para el pago de parte del precio de la adquisición del vehículo que se relacionará y cuya compra se realiza también en forma simultánea con el presente por la parte designada en primer término; no siendo voluntad comercial que la parte designada en segundo lugar adquiera la propiedad de aquel que se ordena vender por el poder (el que se entrega) dado que solo a ésta le interesa enajenarlo en forma inmediata para recibir su precio, y para ello tener poder con facultades suficientes, pudiendo apropiarse del precio que se obtenga. **III)** Con el propósito de poder realizar los negocios coligados de referencia y permitir que no queden obligaciones pendientes, ni





ESTUDIO NOTARIAL MACHADO

responsabilidades del propietario actual por el vehículo que entrega para su enajenación acuerdan en lo que se expresa en las cláusulas siguientes. **SEGUNDO-** El vehículo automotor que se ordena vender por el poder antes referido se hará por la suma de dólares estadounidenses **(AQUÍ PRECIO DEL QUE SE ENTREGA)** la que corresponderá en todo caso y exclusivamente a la parte designada en primer lugar (poderdante) y se acuerda a favor de la designada en segundo término (apoderada) que acepta, que podrá venderlo por un precio mayor y si así fuera la diferencia que en más sea recibida como precio, quedará en su beneficio exclusivo quedando autorizada a apropiarse de la misma; así como si se financiase el precio, si bien puede hacerse sin intereses, si los generase serán también en su beneficio exclusivo del mandatario (artículo 2073 del Código Civil). Si se vendiera por un precio menor igual operará la representación que fue conferida, pero la pérdida será de la parte designada en segundo lugar (mandatario). **TERCERO-** Como contraprestación la parte designada en segundo lugar en este contrato (mandataria en el poder) se obliga a pagar a la designada en primer término (mandante en el poder) en este acto, en la forma que se establece en la cláusula siguiente, la suma de dólares estadounidenses **(AQUÍ PRECIO DEL QUE SE ENTREGA)**, en carácter de pago definitivo e irrevocable por los que se dará carta total de pago. Acordando las partes en que la suma nombrada importa pago de acuerdo a liquidación definitiva del poder de referencia, exonerándose al mandatario que surge del mismo de la obligación de rendir cuentas, lo que se hace en consideración a que el interés económico patrimonial sobre los negocios encomendados y sobre el vehículo de referencia corresponde en forma exclusiva al apoderado según surge del mismo en consideración a lo acordado. **CUARTO-** La obligación de pago de la suma antes referida en la cláusula que precede se extingue totalmente por compensación con parte del precio de la compraventa del vehículo automotor **(RELACIONAR AUTO QUE VA A COMPRAR Y QUIEN ES EL VENDEDOR)** que se otorga simultáneamente a este acto y por el cual la parte designada en primer término en el presente contrato (mandante en el poder) adeuda a la parte nombrada en segundo lugar (mandatario en el poder) en concepto precio **una suma mayor** según resulta de la referida compraventa y se extingue parcialmente con esta compensación y hasta la suma concurrente ya indicada; ambas cantidades compensadas liquidas y exigibles y la nombrada en primer lugar (mandante en el poder) otorga carta de pago total en favor de la nombrada en segundo término (mandataria en el poder) ; esto es, por la suma relacionada





ESTUDIO NOTARIAL MACHADO



en la cláusula que antecede. Declarándose recíprocamente ambas partes que no tienen nada más que reclamarse por ningún concepto. **QUINTO-** En consideración a lo acordado la parte mandante, propietaria del vehículo que se ordena por el presente vender, lo entrega en forma irrevocable a la parte designada en segundo término en este contrato (mandataria) que lo recibe y que declara hacerlo a su plena satisfacción; por lo que será exclusiva cuenta de quien recibe las multas, infracciones y demás responsabilidades civiles y/o penales que con el vehículo antes relacionado se cometan a partir de este momento, así como los daños que sufre el mismo u ocasionare a terceros, mantener al día la patente municipal y el seguro obligatorio (SOA). A sus efectos se declara que es la hora _____ del día antes indicado y que quien recibe asume la guarda material total del vehículo, obligándose con grado de obligación principal a concurrir en amparo de quien lo entrega, en caso de recibir éste cualquier reclamación, aún por hechos de terceros, siendo de su exclusivo cargo todos los costos y costas y cualquier otra suma que hubiese que pagar por lo que eventualmente pudiere acaecer en el sentido señalado. **SEXTO-** El apoderado deberá informar en forma inmediata el haber otorgado la compraventa a los mandantes. **SEPTIMO-** Tratándose de negocios coligados el no cumplimiento de uno de ellos implica incumplimiento de todos, dando lugar a las acciones emergentes del artículo 1431 y 1731 y quedando facultado el poderdante a revocar el poder pidiendo la restitución del vehículo que entregó si aún es tiempo por no haber sido enajenado y de no serlo a ser indemnizado de los daños y perjuicios sufridos. **OCTAVO-** Las eventuales resolutorias no alcanzaran a la compraventa del vehículo que la parte nombrada en primer término en este contrato adquiere y cuyo precio se integra parcialmente con el crédito que a su favor surge del presente, ni afectara en caso alguno a terceros poseedores del mismo. Previa lectura las partes otorgan y suscriben el presente en dos ejemplares del mismo tenor.

